



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0551-2019-MPY

Yungay, **06 SET. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0000152-2019, de fecha 07 de enero de 2019, presentado por la Ex Servidora Erika Guadalupe Aguilar Alvarez, a través del cual solicita pago por compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0000152-2019, de fecha 07 de enero de 2019, la Ex Servidora Erika Guadalupe Aguilar Alvarez, solicita pago por compensación vacacional; por haber laborado como Auxiliar Administrativo de Procuraduría Pública en esta Municipalidad, bajo Contrato Administrativo de Servicios, a partir del 03 de setiembre al 31 de diciembre de 2018. Ampara su pedido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 057-2019-MPY/06.41, de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la Ex Servidora Erika Guadalupe Aguilar Alvarez, prestó servicios a la entidad en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2018-MPY, como Auxiliar Administrativo de Procuraduría Pública, desde el 03 de setiembre al 31 de diciembre de 2018; habiendo acumulado un período de 03 meses y 28 días de prestación de servicios, con una remuneración mensual de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles); computado al tiempo de prestación de servicio asciende a la suma de S/ 304,83 (Trescientos Cuatro con 83/100 soles), por concepto de compensación vacacional; más gastos sociales por la suma de S/ 83.70 (9% EsSalud), el monto total por planilla a aprobar asciende a la suma de S/ 388.53 (Trescientos Ocho y Ocho con 53/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 227-2019-MPY/05.20, de fecha 20 de marzo de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que respecto a los derechos de los servidores públicos del régimen del D. Legislativo N° 1057, modificado por la ley N° 29849; dentro de este contexto normativo, los derechos de la solicitante se encuentran amparados por la acotada norma, aún





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0551-2019-MPY

más se cuente con informe técnico favorable del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; por lo que opina que, se declare procedente el pago de vacaciones trucas de la Ex Servidora Erika Guadalupe Aguilar Álvarez, disponiéndose el pago de vacaciones trucas, en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 057-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, según Informe N° 081-2019-MPY/06.42, de fecha 26 de abril de 2019, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, la Ex Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 256-2019-MPY/05.10, de fecha 06 de mayo de 2019, el CPC. Rosel T. Carranza Domínguez, Gerente de Planificación y Presupuesto, emite factibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones trucas, hasta por el monto de S/ 304.83 (Trescientos Cuatro con 83/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0193-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 22 de julio de 2019, el C.P.C. Luis Edison Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando la autorización de pago de compensación vacacional a favor de la Ex Servidora Erika Guadalupe Aguilar Álvarez, mediante acto resolutivo, por la suma de S/ 388.53 (Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles); dado a que cuenta con informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos y opinión legal favorable;

Que, mediante Informe N° 475-2019-MPY/05.10, de fecha 01 de agosto de 2019, la CPC. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, emite factibilidad presupuestal para el pago de compensación vacacional, hasta por el monto de S/ 388.53 (Trescientos Ochenta y Ocho con 53/100 soles), según la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional (Nemónico)	0025	: 0003224 – GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos	:	:
Categoría Presupuestal	01	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Programa	9002	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN SIN PRODUCTO
Producto/Proyecto	3999999	: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES
Actividad	5000409	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
Función	03	: RECAUDACION
División Funcional	007	: RECAUDACION
Grupo Funcional	0013	: RECAUDACION
Meta	0001	:

Que, mediante Informe N° 0305-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 05 de setiembre de 2019, el C.P.C. Luis Edison Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, reiterando el pedido de autorización de pago de compensación vacacional a favor de la Ex Servidora Erika Guadalupe Aguilar Álvarez, mediante acto resolutivo, por la suma de S/ 388.53 (Trescientos Ochenta y Ocho con 53/100 soles); dado a que cuenta con informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos y opinión legal favorable;

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0551-2019-MPY

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación **a razón de tantos dozavos y treintavos** de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en su literal f), las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Ex Servidora **ERIKA GUADALUPE AGUILAR ÁLVAREZ**, correspondiente al periodo comprendido del 03 de setiembre al 31 de diciembre de 2018; por la suma de **S/ 304.83 (Trescientos Cuatro con 83/100 soles)**, monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos y S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100), cargas sociales (ESSALUD 9%).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Pomra Aban
GERENTE MUNICIPAL

